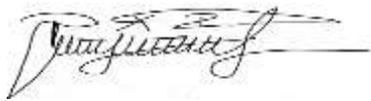


**INFORME SECRETARIAL:** Santa María – Boyacá, 16 de octubre 2020. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando atentamente que ha vencido el traslado de las excepciones de mérito conforme lo establece el art. 443 del C.G. del P., dentro del cual se pronunció la parte accionante. Sírvase obrar de conformidad.



**DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO**  
Secretario

## **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SANTA MARIA – BOYACÁ, (22) de octubre de dos mil veinte (2020).**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 100**

Proceso No: **156904089001-2020-00008-00**  
Asunto: **EJECUTIVO SINGULAR**  
Demandante: **MELIDA SÁNCHEZ BERNAL**  
Demandado (s): **JULY ANDREA SÁNCHEZ CUESTA**

Encontrándose trabada la litis y cumplido el traslado del art. 443 del C.G. del P., dentro del cual el apoderado de la parte actora se pronunció sobre las excepciones de mérito incoadas; este operador judicial dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia prevista en el art. 392 en concordancia con los art. 372 y 373 de la precitada norma procesal<sup>1</sup>. Para tal efecto se cita a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación de ser posible y los demás asuntos relacionados con la audiencia, quienes deberán asistir con sus apoderados de ser el caso. La no comparecencia de los intervinientes o de sus apoderados acarrearán las sanciones previstas en la ley.

Para la realización de la aludida audiencia única y conforme a lo estatuido en el art. 392 del C.G. del P<sup>2</sup>., este despacho procede a decretar pruebas:

### **I. PARTE ACCIONANTE.**

#### **1. DOCUMENTALES**

Téngase como tales las relacionadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio, désele el valor probatorio en la medida de su autenticidad y aporte.

### **II. PARTE ACCIONADA**

---

<sup>1</sup> Audiencia Inicial y Audiencia de Instrucción y Juzgamiento

<sup>2</sup> (..) el juez en una sola audiencia practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de este código, en lo pertinente. En el mismo auto en el que el juez cite a la audiencia decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere(..).

## 1. TESTIMONIALES

- a. En audiencia y bajo la gravedad de juramento escúchese al señor: MIGUEL EDUARDO MORA SALAZAR, para que de fe de los hechos de la demanda y su contestación, cíteseles para el día de la audiencia única.

## 2. INTERROGATORIO DE PARTE

- a. Practíquese interrogatorio al accionante. Cítese para el día de la audiencia única.

## III. DE OFICIO

### 1. INTERROGATORIO DE PARTE

- a. Practíquese interrogatorio a las partes, sobre el objeto del proceso, cítese para el día de la diligencia de audiencia única.

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María – Boyacá,

### RESUELVE

**PRIMERO: INCORPÓRESE** al expediente el pronunciamiento sobre las excepciones de mérito que hace el apoderado de la parte actora dentro de término, el cual tomará su valor probatorio de ley.

**SEGUNDO: FIJAR** el día **(27) de enero de dos mil veintiuno (2021), a partir de las 10:00 de la mañana** para llevar a cabo las diligencia previstas en los art. 372 y 373 de la precitada norma procesal<sup>3</sup>, para tal efecto se cita a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación de ser posible y los demás asuntos relacionados con la audiencia, quienes deberán concurrir con sus apoderados. La no comparecencia de los intervinientes o de sus apoderados acarreará las sanciones previstas en la ley.

**Parágrafo:** Las partes e intervinientes deberán cumplir con todas las medidas de bioseguridad necesarias para llevar a cabo la diligencia, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, evitando al máximo cumplir formalidades físicas innecesarias conforme lo dispone en el Decreto 806 de 2020. Lo anterior en coordinación con los funcionarios del juzgado.

---

<sup>3</sup> Audiencia Inicial y Audiencia de Instrucción y Juzgamiento

**TERCERO: DECRETAR** las pruebas rogadas por la parte accionante, accionada y las estimadas de oficio de ser el caso, téngase como tales las expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Juez firma al final de manera electrónica)



**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SANTA MARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5041d5c0986811ecb00418bd31426a7e729500305f9e5681443185a165ebddb6**

Documento generado en 21/10/2020 10:30:16 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**